



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
No. 347 -2015-GR.CAJ/P



Cajamarca, 22 JUN 2015

VISTO:

El Oficio N° 0515-2015-GR-CAJ/DRA de fecha 18 de junio del 2015, Oficio N° 716-2015-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 16 de junio del 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Oficio N° 716-2015-GR.CAJ-DRA/D.P de fecha 16 de junio del 2015, remite a la Dirección Regional de Administración el requerimiento de Transferencia al CAFAE para el pago del Incentivo Único de los Funcionarios y Servidores de la Sede Central del Gobierno Regional correspondiente al mes de Junio del 2015, conforme al Resumen de Requerimiento del Incentivo Único;

Que mediante Resolución Directoral N° 071-2014-EF/53.01, se aprueba los montos y la escala del Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0775 Sede Cajamarca, el mismo que ha sido registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en atención a lo estipulado en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Resolución Directoral N° 071-2014-EF/53.01 no puede ser aplicable por encontrarse vigente los efectos de la Medida Cautelar que ordena al Ministerio de Economía y Finanzas y al Gobierno Regional Cajamarca se abstengan de realizar cualquier acción tendiente a dejar sin efecto la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2011-GR.CAJ/P, hasta que el Poder Judicial emita pronunciamiento definitivo sobre la controversia suscitada;

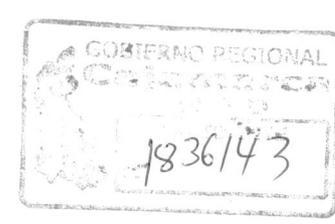
Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Solicitud de Certificación de Crédito Presupuestario Año 2015 N° 07 de fecha 15/01/2015, aprueba el presupuesto para los meses de Enero a Diciembre del año en curso; de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y en mérito a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobada con Ley N° 28411; por tanto se ha determinado la existencia de saldo presupuestal para efectuar transferencias al CAFAE por el importe de **CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 412,844.63)** correspondiente al mes de Junio del presente año para la Sede Central, de la Unidad Ejecutora 0775 Sede Cajamarca a nivel de actividades y proyecto;

Que, adjunto al expediente de su propósito, se aprecia la existencia del cuadro resumen referido al requerimiento del Incentivo Único, de la Sede Central, que totalizan 119 trabajadores que incluyen a Funcionarios y Servidores con derecho a percibir dicho Incentivo de Gasto Corriente, Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00. Recursos Ordinarios, correspondiente a la Genérica 1. Personal y Obligaciones Sociales — Asignación Específica 21.11.21 Asignación a Fondos para Personal hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 412,844.63)**, correspondiente al mes de Junio del presente año por el concepto de Incentivo Único, beneficio que se otorga mediante el CAFAE, para los Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional Cajamarca Sede Central que se encuentran comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, con vínculo laboral vigente, debiendo ser transferidos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001 de fecha 22 de julio del 2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, faculta a los Titulares de los Pliegos, transferir a los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo — CAFAE, los importes correspondientes para el pago entre otros los conceptos de incentivos y estímulos existentes a la fecha, a los trabajadores que se encuentran sujetos al Régimen Laboral en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, la Ley N° 29951 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, dispone en su tercer numeral que a partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente Artículo, para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente Disposición; sin embargo, la certificación de crédito presupuestal no constituye base legal, ni administrativa para la ejecución del gasto que no se ciñan a la normatividad vigente;

Estando a lo solicitado y contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, y visación de conformidad de Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
No. 347 -2015-GR.CAJ/P



Cajamarca,

22 JUN 2015

En uso de las facultades conferidas en las Leyes N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, TRANSFIERA* de acuerdo a Ley, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, fondos hasta por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 NUEVOS SOLES (S/. 412,844.63)**, que corresponde para la Sede de la Unidad Ejecutora 0775 — Sede Cajamarca, correspondiente al mes de Junio del 2015, para el pago del Incentivo Único para los Funcionarios y Servidores, y que estén comprendidos en el D. Leg. 276 y que a continuación se detallan:

N°	DETALLE	TOTAL DE TRABAJADORES	MONTO TOTAL DE INCENTIVOS
1	NOMBRADOS	119	412,844.63
TOTAL GENERAL		119	412,844.63

* Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente de los incentivos laborales, conforme al inciso a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411.

ARTICULO SEGUNDO: LA DISTRIBUCION, del Incentivo Único se efectuarán a través del CAFAE, con el apoyo de cada Sistema Administrativo de la Sede del Gobierno Regional en aplicación del Decreto de Urgencia N° 088-2001, Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y a la Directiva que norma el procedimiento para la aplicación del incentivo único en la Unidad Ejecutora 0775 Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca; así mismo, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE, es el encargado de la administración de los fondos, los mismos que deben ser otorgados al Personal que se encuentre en una plaza efectivamente ocupada y bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, bajo responsabilidad, la Oficina de Control Institucional será la encargada de cautelar el cumplimiento de lo transferido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 Hilario Porfirio Medina Vasquez
 GOBERNADOR REGIONAL (S)

